ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024-CM/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 27 de mayo del 2024.

VISTO

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2024, el despacho constituido por el Expediente N° 2817-2024 que contiene el Oficio N° 042-2024-REGIONPOLICIALLIMA/DIVPOLSUR3-CPH-SPC remitido por el Comisario de Punta Hermosa solicitando el reconocimiento e instauración de la Plaza de Armas del Centro Poblado de Pampapacta con el nombre del SS PNP (F) Martín Hilario LESCANO QUIN, el Informe N°010-2024-SGSC-SG-MDSDO-H de fecha 24 de abril del 2024 de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 36-2024-SGOPHUC-MDSDO de fecha 16 de mayo del 2024 de la Subgerencia de Obra Pública, Habilitaciones Urbanas y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art, 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para" practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

El artículo 9° numerales 5, 14, y 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que el Concejo Municipal tiene las atribuciones de: Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial; Aprobar normas que garanticen una efectiva

participación vecinal; Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

El artículo 79° numeral 3.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que es una función específica exclusiva de las municipalidades distritales: Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2024, el Secretario General da cuenta del despacho constituido por N° 2817-2024 que contiene el Oficio N° 042-2024-REGIONPOLICIALLIMA/DIVPOLSUR3-CPH-SPC remitido por el Comisario de Punta Hermosa solicitando el reconocimiento e instauración de la Plaza de Armas del Centro Poblado de Pampapacta con el nombre del SS PNP (F) Martín Hilario LESCANO QUIN, en razón a su labor realizada durante 18 años, en beneficio de la población del mencionado centro poblado, en especial durante el periodo de pandemia por el COVID-19, entregando su vida en cumplimiento de su deber con profesionalismo y responsabilidad por la seguridad de la mencionada población, siendo justo y necesario su reconocimiento mediante la instauración de la plaza de Armas en el lugar donde brindó servicio.

Que, mediante el Informe N°010-2024-SGSC-SG-MDSDO-H de fecha 24 de abril del 2024 de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, y el Informe N° 36-2024-SGOPHUC-MDSDO de fecha 16 de mayo del 2024 de la Subgerencia de Obra Pública, Habilitaciones Urbanas y Catastro; ambas unidades orgánicas de conformidad a sus competencias, señalan debido a la labor del SS PNP (F) Martín Hilario LESCANO QUIN realizada en beneficio de la población de Pampapacta durante el tiempo asignado a la Comisaría de Punta Hermosa, opinan favorablemente porque la Plaza de Armas del mencionado centro poblado pueda ser instaurada con el nombre del suboficial en mención; contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Concejo Municipal acordó por mayoría aprobar el reconocimiento e instauración de la Plaza de Armas del Centro Poblado de Pampapacta con el nombre del SS PNP (F) Martín Hilario LESCANO QUIN, en razón a su labor realizada durante 18 años, en beneficio de la población del mencionado centro poblado, en especial durante el periodo de pandemia por el COVID-19, entregando su vida en cumplimiento de su deber con profesionalismo y responsabilidad por la seguridad de la mencionada población.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por MAYORIA el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER e **INSTAURAR** como **NOMBRE OFICIAL DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAPACTA** el siguiente: **SS PNP (F) MARTÍN HILARIO LESCANO QUIN**, en razón a su labor realizada durante 18 años, en beneficio de la población del mencionado centro poblado, en especial durante el periodo de pandemia por el COVID-19, entregando su vida en cumplimiento de su deber con profesionalismo y responsabilidad por la seguridad de la su población.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural , Habilitaciones Urbanas y Catastro; realizar las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente Municipal, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General, la publicación, notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS HUAROCHIRI - LIMA
ELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)